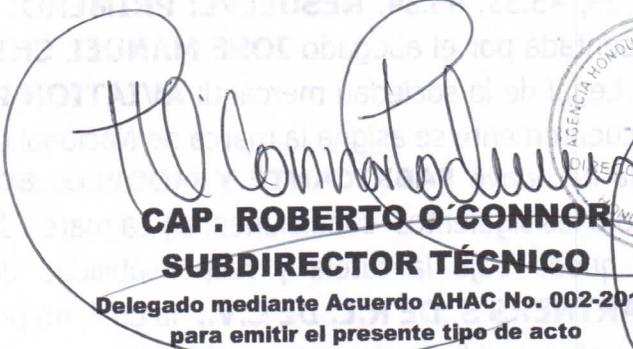


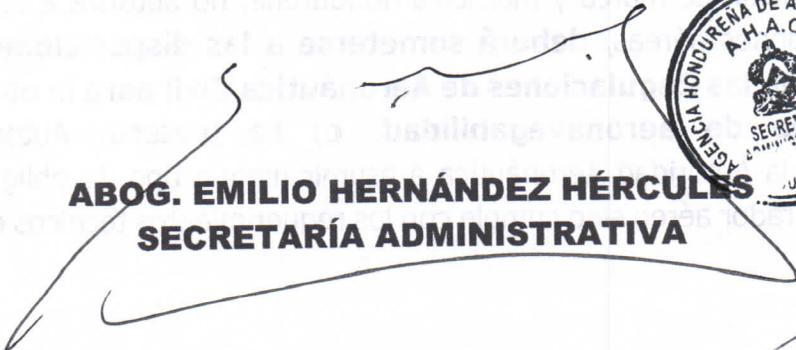
RESOLUCIÓN NO. 269-16-MM

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). **VISTA:** para resolver en relación al expediente No. **269-16-MM** contentivo de la solicitud intitulada "**SE SOLICITA ASIGNACIÓN DE MARCA DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA HONDUREÑA**" presentada por el abogado **JOSÉ MANUEL CHIRINOS** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.** El suscrito Director General valora: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que con fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el abogado **JOSÉ MANUEL CHIRINOS**, en su condición de apoderado legal de la precitada sociedad, presentó solicitud contraída a obtener la marca de nacionalidad y matrícula para la aeronave: **FABRICANTE Y MODELO: BOEING B737-5YO, SERIE: 24900**, que ostentaba la matrícula HC-COP. **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de septiembre del año en curso, se solicitó informe al departamento de Estándares de Vuelo, Registro Aeronáutico Nacional y la Asesoría Legal, a fin de que se pronunciaran si era procedente o no la aprobación de la solicitud planteada, emitiendo dichos departamentos su parecer favorable a lo solicitado. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que es facultad expresa de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil expedir los certificados de matrícula de las aeronaves. **CONSIDERANDO (2):** Que el **Certificado de Matrícula** es el documento extendido por la Autoridad Aeronáutica civil hondureña o su similar extranjera, mediante el cual se da por establecida la nacionalidad de una aeronave. **CONSIDERANDO (3):** Que para adquirir las marcas de nacionalidad y matrícula hondureña de una aeronave civil, se requiere cumplir con las formalidades establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y sus Regulaciones Aeronáuticas Civiles. **CONSIDERANDO (4):** Que como quedo expuesto el análisis jurídico y técnico efectuado por los departamentos atinentes resultó favorable y de conformidad al informe emitido por el Registro Aeronáutico Nacional el correlativo para el otorgamiento de la marca de nacionalidad es el **HR-AYS**. **POR TANTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 17,18,19,20 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional; 120, de la Ley General de la Administración Pública,60 inciso b), 57,58,59,60,67,231 de la Ley de Aeronáutica Civil, RAC 45, numerales 45.21, 45.23, 45.25, 45.29, 45.33, 45.34. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **JOSÉ MANUEL CHIRINOS** en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.**, consecuentemente se asigna la marca de Nacionalidad y Matrícula Hondureña **HR-AYS** a la aeronave **FABRICANTE Y MODELO: BOEING B737-5YO, SERIE: 24900**, bajo las siguientes condiciones: **a)** La marca de nacionalidad y matrícula hondureña queda bajo la tutela y responsabilidad de la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.**, la cual no podrá transferir, a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización de esta Agencia, **b)** La presente asignación de marca y matrícula hondureña, no autoriza a la aeronave a realizar operaciones aéreas, **deberá someterse a las disposiciones técnicas establecidas en las Regulaciones de Aeronáutica Civil para la obtención de su certificado de aeronavegabilidad.** **c)** La presente Autorización no compromete a la Autoridad Aeronáutica a asumir ningún tipo de obligaciones con respecto al operador aéreo sino cumple con los requerimientos técnicos establecidos

en Ley para la operación de la aeronave. **d)** La aeronave objeto de las presentes diligencias ostentará categoría **PÚBLICA**. **SEGUNDO:** Para los efectos de colocación de las marcas de nacionalidad y matrícula se deberán observar: a) Se deberán pintar sobre la aeronave o se fijarán en la misma de cualquier otra forma que les dé una permanencia similar. b) No deberá tener ningún tipo de ornamentación. c) Deberá tener contraste con el color de fondo. d) Ser legibles. e) Ser colocadas como lo establece el RAC 45 "Matrícula e Identificación de Aeronaves". f) Una vez colocadas las marcas de Nacionalidad el peticionario deberá presentar dos (2) fotografías de la aeronave tamaño 6x4 pulgadas tanto izquierda como derecha. **TERCERO:** Si el propietario de la aeronave pretende llevarla al extranjero ya sea temporal o con fines de exportación deberá obtener permiso de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, y se le advierte que de no acatar lo antes prescrito se sancionará conforme lo establece la precitada Ley. **CUARTO:** El Certificado de Matrícula que se extiende a la aeronave se emite únicamente para propósitos de registro de la aeronave y no representa un título de propiedad. **QUINTO:** La sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.**, deberá pagar los derechos registrales correspondientes a la marca de nacionalidad y matrícula. **SEXTO:** No podrá venderse, donarse, darse en arrendamiento o comodato la aeronave objeto de las presentes diligencias sin autorización de esta Institución. **SEPTIMO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho para cancelar la matrícula por este acto asignada en los siguientes casos: **a)** Por destrucción o pérdida de la aeronave legalmente comprobada. **b)** Por el abandono de la aeronave por el término de tres (3) meses declarado por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. **c)** De oficio por abandono, destrucción o pérdida de la aeronave y **f)** Si la aeronave esté vinculada en actividades de narcotráfico contrabando y otros actos ilícitos, **g)** Por no cumplir con los requerimientos técnicos para otorgar el certificado de aeronavegabilidad. **OCTAVO:** El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones ordenadas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Regulaciones y la presente resolución por parte de la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.**, dará lugar a la cancelación inmediata de la marca y matrícula de Nacionalidad Hondureña y a la aplicación de una multa cuyo monto se determina atendiendo a la gravedad, reincidencia y otras circunstancias al momento de cometerse la falta. **NOVENO:** Queda firme la presente resolución si no se interpone Recurso alguno. **NOTIFIQUESE.**

última línea


CAP. ROBERTO O'CONNOR
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Delegado mediante Acuerdo AHAC No. 002-2016
para emitir el presente tipo de acto


ABOG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



En la ciudad de Tegucigalpa


de Comayagua, a las cinco de la tarde del día
mes de diciembre del año dos mil die
ciséis, cuando las cuatro de la tarde noté
ficado que fui de la Resolución que antecede
conforme firmo para constancia.



[Handwritten signature]